Servicio de Impuestos Internos

Santiago, 09 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2002412

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N ° 27, de 2026, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2002412 presentada por el contribuyente **ASOCIACION MOVIMIENTO NACIONAL RECICLADORES DE CHILE RUT 65.183.211-K**, mediante su Representante legal Sra. **RUT** de fecha 02/11/2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 9093940256, 9093951846, 9093955166, 9093959226, 9093975426, 9093979026, 9093982746 y 9403229656.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que no se ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

RESUELVO:

No ha lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA VICTORIA UARAC SENN

Firmado digitalmente por VANIA VICTORIA UARAC SENN
Fecha: 2026.11.09 16:50:16 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

roberto ibañez rojas

Firmado digitalmente por roberto ibañez rojas
Fecha: 2026.11.09 16:23:08 -03'00'